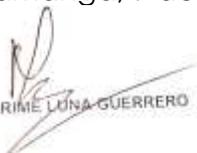


**INCIDENTE DE DESACATO  
RAD. 2021-00108-00-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por JAURE VARGAS TORRES, informando incumplimiento del fallo de tutela calendado el día 1 de marzo de 201, proferido por este estrado judicial. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de abril de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte el apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00109-00, informando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al representante legal del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele a costa del accionante, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

**SEGUNDO: REQUERIR** al representante legal **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, quien es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

**TERCERO: REQUERIR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que informen si ya recibieron solicitud y remisión de la

documentación y pago de la valoración del procedimiento para calificar la PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor JAURE VARGAS TORRES, según el diagnóstico "OSTEOARTROSIS; FIBROMIALGIA; TENDINITIS INCIPIENTE DEL MANGUITO ROTADOR; HIPERTROFIA DE ARTICULACIONES LUMBARES; TRANSTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA; TRANSTORNOS DE LOS MENISCOS; ESPONDILITIS; TRANSTORNO DEPRESIVO; TRANSTORNO LUMBAR; COLUMNA LUMBOSACRA; DOLORES EN HOMBROS Y RODILLAS; CERVICOBRAQUIALGIA; TRANSTORNO DE AUDICIÓN", por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A.**; y de ser así, informen las acciones realizadas por dicha entidad, para la respectiva calificación.

**CUARTO:** Al representante legal **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A.**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, se sirva RENDIR PRUEBA POR INFORME al despacho, informando:

- a. Las acciones realizadas por dicha entidad tendientes a la solicitud y remisión de la documentación pertinente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER con el fin de que esta pueda dar inicio al procedimiento para calificar la PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor JAURE VARGAS TORRES.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**  
El Auto fechado el día 9 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 12 de abril de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89a72cb8b8eb774e6b0576c9c74d4afa1854f166b6fe36bf46e6cb8e908f8201**

Documento generado en 09/04/2021 09:27:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**